DIRIGIDO A	**BALKIS YAMILE GORDILLO MORENO**
	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**ROSEMBERG SANABRIA VESGA**
	SUBSECRETARIO DE DESPACHO – ÁREA DE AMBIENTE
FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE DEL 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Según el artículo 2° de la Constitución Nacional se establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)".* Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general, con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional, corresponde al Alcalde municipal, asegurar la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender sus intereses, promover el mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, para lo cual los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 (modificado por Acto Legislativo 02 de 2009) de la Constitución Política, el servicio público esencial de salud debe ser organizado, dirigido y reglamentado por el Estado conforme con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y debe garantizar, de esta manera, a todas las personas el acceso a la promoción, protección y recuperación de la salud, con la participación de la Nación, las entidades territoriales, los particulares y la comunidad.

Para tal fin y con el objetivo principal de garantizar la prestación de los servicios de salud con oportunidad y calidad a los habitantes del territorio nacional y, progresivamente, ampliar la cobertura, se creó, mediante la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) el cual se encuentra fundamentado, entre otros, en el principio de solidaridad, consistente en "el mutuo apoyo para garantizar el acceso y sostenibilidad a los servicios de Seguridad Social en Salud, entre las personas" (art. 2° de la Ley 100 de 1993, artículo 3° de la Ley 1438 de 2011).

Que según la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones",* se establece, en desarrollo del principio de equidad, que es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

COPIA CONTROLADA

Que a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación.

Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define a las entidades, servidores y servicios públicos: *"(…) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que, en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso *"(…) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (…)"*

En concordancia a lo anterior, así como en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal N° 041 del 20 de febrero de 2025, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

En el mismo sentido, el Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de salud y ambiente es: "*Gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el territorio y así afrontar los nuevos retos que trae el calentamiento global, disminuir sus efectos y contribuir con el desarrollo sostenible de la ciudad*".

Actualmente la administración municipal, en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional que se refleje en los estándares del servicio prestado y permita dar cumplimiento en forma puntual a tareas específicas del ente municipal y que propugnan por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por tanto, el Municipio de Bucaramanga, a través de su Secretaría de Salud y Ambiente, requiere ejecutar diversas actividades enfocadas en garantizar la calidad de vida de la población bumanguesa, implementando acciones concretas y efectivas mediante las cuales se materialicen los preceptos constitucionales y legales que son de su competencia, se dé consecución a políticas de salud pública y se logré el cumplimiento cabal de sus metas incorporadas en el plan de Desarrollo, así como a cada uno de los ejes estratégicos contenidos dentro del Plan Decenal de Salud Pública; y de las obligaciones y deberes que asigna la Ley sobre la materia.

Por tanto, las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están definidas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, el Decreto único reglamentario del sector salud 780 de 2016, el Título 5 regula la Investigación, Prevención y Control de Zoonosis, al igual que el Título 8

COPIA CONTROLADA

sobre el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y la Ley 715 de 2001, reglamentarios de la vigilancia y control epidemiológico y el reglamento sanitario internacional.

Adicionalmente, La Ley 1122 del 9 de enero de 2007 en su capítulo VI articulo 32 define que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Por su parte, la ley 715 de 2001, artículo 44 estipula que es competencia de los municipios, dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones (...) 44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

De la misma forma lo establece y ratifica la resolución 0425 de 11 de febrero de 2008 cuando en su artículo 18 es claro en su numeral 2 que en los distritos y municipios de categorías especial, 1, 2 y 3 deberán destinar, como mínimo, el cuarenta por ciento (40%) al cumplimiento de las competencias asignadas en salud pública, tales como la vigilancia en salud pública de riesgos y datos biológicos, y del comportamiento; la vigilancia sanitaria, la inspección y vigilancia y control del ambiente, el seguimiento evaluación y control a la gestión integral de las acciones de promoción y prevención, incluidas en el plan de salud de intervenciones Colectivas y en el Plan Obligatorio de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, y las dirigidas a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Para dar cumplimiento a lo antedicho y en consideración a que la zoonosis y las enfermedades transmisibles al hombre, representan una importante amenaza para la salud y el bienestar de todo el Mundo a pesar de todos los grandes progresos en años recientes en las medidas de control de enfermedades, la extensión de su cobertura de los servicios de salud y su normalización como el reglamento sanitario internacional (RSI 2005), Ley 9 de 1979, el decreto 780 de 2016, Ley 84 de Diciembre de 1989, Ley 1122 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, hoy en día la densidad poblacional de perros y gatos es alta, y por consecuencia la probabilidad de contraer el virus de la rabia también.

Que en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 adoptado por la Resolución 1035 de 2022 y la resolución 2367 de 2023 que modifica los artículos 1,2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3,4,5,6,8,9,10, y 11 del anexo técnico; ha configurado un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios.

Por consiguiente, se transita de dimensiones prioritarias y transversales desarrolladas por el Plan anterior al establecimiento de **ejes estratégicos**, asumidos estos como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para abordar las inequidades sociosanitarias que son producto de la intersección de diferentes determinantes sociales de la salud y que en este documento se han caracterizado como núcleos de injusticia social, los cuales fueron identificados como: injusticias socioeconómicas; conflicto sociopolítico; conflicto armado interno, narcotráfico y migración forzada; injusticias ambientales, cambio climático, discriminación y/o exclusión de poblaciones que pertenecen a pueblos y comunidades.

Que la Resolución 2367 de 2023 indica que los ejes estratégicos son los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública que permiten incorporar el desarrollo de los diferentes enfoques y establece su operación a través de estrategias para el cumplimiento de las metas definidas , los cuales son: Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones Determinantes Sociales de la Salud; Atención Primaria en Salud; Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria; Personal de salud.

A su vez, la Resolución 518 de febrero de 2015 establece que la gestión de la salud pública se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria; está orientado a que diferentes acciones de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del gobierno, otras organizaciones sociales y privadas así como con la participación de la comunidad con el propósito de alcanzar los resultados en salud que se traducen en bienestar y calidad de vida para la población residente en el municipio.

COPIA CONTROLADA

Así mismo, contempla la gestión de insumos de interés en salud pública como uno de los procesos para la gestión de la salud pública, el cual tiene como objetivo garantizar los medicamentos que requiere la población que presenta eventos de interés en salud pública, así como los reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos que afectan la salud humana bajo principios de calidad y pertinencia.

Es así, que la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga en el marco de sus competencias, elaboró el Plan Territorial de Salud 2024-2027, en concordancia con los Lineamientos de Planeación Integral para la Salud en el ámbito territorial, emitidos en febrero de 2024 por el Ministerio de Salud y Protección Social, Dirección de Epidemiología y Demografía, Grupo de Planeación en Salud Pública.

Este plan se ajustó a lo dispuesto en la Resolución Nº 100 de 2024 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal. Además, define las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, en pro de garantizar el derecho fundamental a la salud en los territorios, dentro del marco del Plan de Decenal de Salud Pública 2022-2031 (Resolución 2367 de 29 de diciembre de 2023 del el Ministerio de Salud y Protección Social). Este plan está alineado con el modelo de salud preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y otras políticas complementarias.

En resumidas cuentas, toda la ejecución y desarrollo de acciones encaminadas a propender la salud pública de competencia de esta secretaría, se ejecuta dentro del marco de lo dispuesto inicialmente por el Plan de Desarrollo aprobado por el honorable Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 007 de 2024 (18 de junio), así como por el Plan Territorial de Salud de Bucaramanga (PTS 2024-2027). Y para el caso que nos ocupa, principalmente bajo el eje estratégico denominado ***Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública,*** la cual tiene como objetivo lo siguiente: *Garantizar de manera integral la salud de la población desarrollando acciones individuales y colectivas; buscando de esta manera promover la salud, prevenir la enfermedad y recuperar la salud en los habitantes del territorio, asegurando un modelo de atención integral, integrado y continuo, la complementariedad y concurrencia de recursos*; es decir, gestionar de manera integral la prevención de enfermedades causadas por sustancias químicas, zoonosis, vectores de contaminación en el aire y el agua, y otros factores ambientales y propender por reducir en la incidencia de enfermedades relacionadas con condiciones ambientales, contribuyendo a crear un entorno más saludable y seguro para la población.

Que según la Organización Panamericana de la Salud – OPS, se define la rabia como una zoonosis viral que afecta a todos los mamíferos, sean estos domésticos o salvajes, inclusive al hombre, y se transmite a través del contacto con la saliva infectada por medio de mordeduras y arañazos; y los principales reservorios para el ciclo urbano son los perros y gatos, quienes interactúan constantemente con el hombre. Por tanto, la vacunación antirrábica es la principal estrategia para interrumpir la circulación viral en los reservorios y la transmisión de estos a otras especies incluyendo al ser humano.

Que dentro de las actividades desarrolladas por la Secretaría de Salud y Ambiente, en cumplimiento de sus funciones y competencias, se encuentra la promoción y prevención de enfermedades asociadas al componente de zoonosis en el municipio, resaltando el fortalecimiento de las acciones de diagnóstico, vigilancia, prevención y control del virus de la rabia; a través de la ejecución de jornadas masivas de vacunación antirrábica gratuita para perros y gatos en las 17 comunas y tres corregimientos por equipos de trabajo conformados por veterinarios y personal de apoyo con el fin de vacunar y registrar la mayor cantidad de animales posible, garantizando además, el buen manejo de los residuos peligrosos resultantes de estas jornadas.

Estas jornadas de vacunación antirrábica en perros y gatos, responde a una estrategia política, técnica y administrativa del sector salud que comprende la gestión, la convocatoria y la asignación de recursos sectoriales y de otros actores, e incluye la participación y movilización social; con el fin de:

a) Realizar la vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continúa y con calidad, con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación.
b) Lograr la interrupción definitiva de la circulación del virus de la rabia en perros y gatos
c) Eliminar la rabia humana transmitida por perros o gatos.

d) Controlar la rabia de origen silvestre en humanos, perros y gatos.

Adicionalmente, es importante señalar que en el Decreto 780 de 2016, el Artículo 2.8.5.2.41 sobre la "Obligación de la vacunación para animales" establece que los propietarios o responsables de animales susceptibles de transmitir zoonosis inmunoprevenibles, deberán someterlos a las vacunaciones que exijan las autoridades sanitarias y exhibir los correspondientes certificados vigentes de vacunación cuando se les solicite. En caso contrario, dichos animales podrán ser considerados como sospechosos de estar afectados de este tipo de zoonosis. Y con respecto a certificados de vacunación el Artículo 2.8.5.2.56, establece que las entidades públicas que apliquen cualesquiera de las vacunas para animales domésticos, deberán expedir a los propietarios o responsables de los mismos un certificado de vacunación en el cual conste:

a) Nombre del propietario o responsable del animal.
b) Nombre, si es del caso, especie, raza, edad y sexo del animal.
c) Enfermedades prevenidas con la vacuna y período de inmunidad que produce.
d) Tipo de vacuna, laboratorio productor y número de registro sanitario.

Que en cumplimiento a lo anterior, el Programa de Zoonosis municipal, desarrolla acciones tendientes a lograr el 100% de los objetivos misionales de dicho ente, lo que se refleja en mas de 30 años de silencio de rabia humana en Bucaramanga; algunas de las actividades desarrolladas en cumplimiento del Decreto 780 de 2016 son: La vigilancia y seguimiento de los caninos causantes de accidentes que generen riesgo del virus la rabia; la Vacunación antirrábica canina gratuita; la Observación y seguimiento epidemiológico de animales agresores potencialmente trasmisores de rabia; Brigadas de control de foco y búsqueda activa de personas de alto riesgo, con abandono de tratamiento antirrábico humano; todo lo anterior con el fin de prevenir el virus dela rabia en humanos del municipio de Bucaramanga.

Que bajo este sentido, se tiene que el municipio de Bucaramanga debe garantizar, que durante la presente vigencia, se adelanten las acciones necesarias en pro de evitar casos que atenten contra la salubridad y salud de la población; por tal motivo a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, se requiere contratar la compra de insumos, elementos e implementos necesarios para realizar actividades propias del Centro de Zoonosis Municipal, descritas anteriormente, lo que permitirá fortalecer las acciones de promoción de la salud de los habitantes como la prevención y control del virus de la rabia en el Municipio.

Sumado a lo anterior, en el Plan de Acción 2025 del PTS, dentro del componente de zoonosis, eje estratégico 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, se estableció como actividad "*Realizar campañas de vacunación antirrábica de perros y gatos, garantizando los insumos para la realización de esta actividad*"; con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades mencionadas previamente por parte del Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, de conformidad con sus funciones y competencias.

Ahora bien, con respecto al despacho de biológicos a las secretarías de salud de orden departamental y municipal, se establece lo siguiente: Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) *Artículo 557: El Ministerio de Salud es responsable de organizar y dirigir las actividades relacionadas con la prevención y control de enfermedades transmisibles, lo que incluye la adquisición y distribución de vacunas necesarias para tales fines.* Adicionalmente, el Decreto 4107 de 2011, en su *Artículo 2 define las funciones del Ministerio de Salud y Protección social, incluyendo la formulación, adopción, dirección y evaluación de políticas, planes generales, programas y proyectos del sector salud*, lo que abarca la gestión integral de los programas de inmunización y, por ende, la distribución de biológicos a nivel nacional.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Salud y protección social actualmente, adquiere y distribuye anualmente este biológico a las secretarías de Salud del orden departamental y distrital, con la finalidad de que sean aplicadas de manera gratuita, buscando aumentar las coberturas de vacunación antirrábica a nivel urbano y rural. Y las secretarías de salud de orden departamental a su vez, distribuye los biológicos a las Secretarías de salud territorial; como lo es la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga.

Que, dentro del histórico de la ejecución de jornadas de vacunación antirrábica en el municipio de Bucaramanga, la Secretaría de Salud y Ambiente cuenta con el siguiente registro de inmunizaciones: En la vigencia 2022 aproximadamente 29.000 animales vacunados, vigencia 2023 un total de 18.449 animales vacunados, vigencia 2024 con 17.578 animales vacunados, vigencia 2025 más de 23.308 caninos y felinos vacunados, que han contribuido a la prevención de enfermedades inmunoprevenibles llevando salud y bienestar a las familias del Municipio.

COPIA CONTROLADA

No obstante, la Secretaría de Salud y Ambiente al encontrarse sujeto a la disponibilidad y despacho del biológico por parte de la Secretaría de Salud Departamental, así como del Ministerio de Salud y Protección Social; se puede ver afectada durante el desarrollo de sus actividades de vacunación antirrábica animal. Situación que ya se presentó en la vigencia 2023, donde el grupo de gestión de Salud Ambiental de la Gobernación de Santander a través de oficio con número de radicado 20230032823, informó a este despacho lo siguiente: "*En atención al oficio de la referencia sobre la solicitud de biológico antirrábico animal, con el fin de continuar con el desarrollo de las jornadas de vacunación en el municipio, me permito informarle que en el momento no contamos con stock de biológico para despacho a ningún municipio, y de acuerdo a lo manifestado por el ministerio de salud y protección social no se tiene previsto el despacho durante el primer semestre del año a ningún departamento*" (...). Razón por la cual, esta dependencia, se vio en la necesidad de adquirir diez mil (10.000) dosis de biológico para la inmunización activa de perros y gatos contra el virus de la rabia; bajo contrato de compraventa 119 de 2023 y así dar continuidad a las jornadas de vacunación antirrábica programadas por el centro de zoonosis.

A corte de abril de la vigencia actual, el programa de zoonosis de la secretaría de Salud y Ambiente ha inmunizado un total de 11.596 animales y cuenta en su stock con 13.564 dosis para aplicar, como se describe a continuación:

PROGRAMA ZOONOSIS				
JORNADAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA	**Dosis de biológicos Aplicados Vigencia 2025**	**Proyección Vigencia 2026**	**Dosis de biológicos Aplicados Vigencia 2026 - Corte julio**	**Cantidad de Biológicos en Stock**
Animales inmunizados en el municipio de Bucaramanga	**23.308**	**25.000**	**11.596**	**13.564**

La Secretaría de Salud y Ambiente considera necesario adelantar la contratación para la adquisición de biológicos antirrábicos de uso animal mediante una bolsa presupuestal con suministro por demanda y entregas parciales, que permita atender oportunamente las necesidades de vacunación de perros y gatos del municipio de Bucaramanga. Si bien actualmente se cuenta con existencias, estas deben contrastarse con el consumo proyectado, las fechas de vencimiento y las jornadas programadas, considerando que las entregas departamentales dependen de la disponibilidad de biológicos suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, el alcance y el presupuesto de la contratación se sustentarán en un balance técnico de necesidades, y cada pedido estará condicionado a la acreditación de un faltante que no pueda cubrirse oportunamente con el inventario útil y las entregas departamentales confirmadas.

Las cantidades solicitadas se ajustarán al cronograma de vacunación, la capacidad de almacenamiento y las condiciones de conservación de la cadena de frío, exigiendo una vida útil remanente suficiente para su aplicación y priorizando el uso de las dosis con vencimiento más próximo. De esta manera, la contratación permitirá disponer de una alternativa de abastecimiento para dar continuidad a las jornadas, sin generar la compra automática de la totalidad de los biológicos presupuestados; cuando las existencias y el suministro departamental cubran las necesidades programadas, no se emitirán pedidos, evitando así adquisiciones innecesarias, duplicidad en el abastecimiento y pérdidas por vencimiento o deterioro.

En conclusión, para dar continuidad a esta estrategia de prevención y control de la zoonosis en el Municipio, la Secretaría de Salud y Ambiente, ha registrado en la Secretaría de Planeación en el banco de proyectos municipal el proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con BPIN 202600000016869"** que busca de minimizar y en lo posible mantener en cero los casos de rabia humana en el municipio de Bucaramanga.

Es decir que, para garantizar lo descrito anteriormente, la Secretaría de Salud y Ambiente, en cumplimiento a sus funciones, requiere para la presente vigencia adelantar un proceso contractual para el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO DE ZOONOSIS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

COPIA CONTROLADA

2. OBJETO PROPUESTO

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO DE ZOONOSIS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso comprende el suministro oportuno, completo y de calidad de los elementos y equipos requeridos para la ejecución de las actividades propias del Centro de Zoonosis del Municipio de Bucaramanga, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, sanitarios y normativos aplicables en materia de salud pública y bienestar animal, como se describe a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem	Nombre del elemento	Especificaciones técnicas del producto	Unidad de medida	Presentación comercial	Código UNSPSC
1	Jeringa hipodérmica 2 ml con aguja	Jeringa estéril desechable de 2 ml, dos cuerpos (cono Luer), cilindro transparente con graduación indeleble, aguja incorporada 23G x 1", empaque individual, libre de pirógenos, apta para aplicación de biológicos.	Unidad	Empaque individual (caja x 100)	42121600
2	Aguja hipodérmica 20G x 1"	Aguja hipodérmica desechable, calibre 20G x 1", acero inoxidable siliconado, bisel trifacetado, protector plástico, cono Luer estándar, empaque individual estéril, libre de pirógenos.	Caja	Caja x 100 unidades	42121600
3	Vacuna antirrábica canina y felina	Biológico inactivado para inmunización activa contra la rabia en perros y gatos, dosis de 1ml contiene 25ug de glicoproteina de virus rábico inactivado, cadena de frío entre 2°C y 8°C.	Frasco	Frasco multidosis x 10 dosis.	42121600
4	Algodón hidrófilo en motas	Algodón 100% hidrófilo en presentación de motas, para procedimientos clínicos y de vacunación.	Bolsa	Bolsa x 500 g	42121600
5	Guantes de Nitrilo talla S	Guante para examen en nitrilo, libre de látex, ambidiestro, no estéril, puño enrollado, alta resistencia a perforación y agentes químicos.	Caja	Caja x 100 unidades	42121600
6	Guantes de Nitrilo talla M	Guante para examen en nitrilo, libre de látex, ambidiestro, no estéril, puño enrollado, alta resistencia a perforación y agentes químicos.	Caja	Caja x 100 unidades	42121600
7	Guantes de Nitrilo talla L	Guante para examen en nitrilo, libre de látex, ambidiestro, no estéril, puño enrollado, alta resistencia a perforación y agentes químicos.	Caja	Caja x 100 unidades	42121600
8	Bata desechable manga larga	Bata quirúrgica desechable, manga larga, puño resortado o tejido, material no tejido tipo SMS, talla única o surtida.	Unidad	Individual	42121600
9	Careta de protección facial	Careta facial con visor transparente reutilizable, cobertura facial completa, banda ajustable, protección contra salpicaduras.	Unidad	Unidad	42121600
10	Guantes industriales de caucho	Guante largo en PVC o caucho, resistente a agentes químicos y biológicos, uso en limpieza y	Par	Par	42121600

COPIA CONTROLADA

		desinfección de áreas e instrumental.			
11	Bolsa roja para residuos biosanitarios	Bolsa en polietileno de alta densidad, color rojo, espesor mínimo 1,4 mil, capacidad 30 L, rotulada según normatividad de residuos peligrosos.	Paquete	Paquete x 100	42121600
12	Bolsa negra para residuos ordinarios	Bolsa en polietileno de alta densidad, color negro, capacidad mínima 30 L, para residuos no peligrosos.	Paquete	Paquete x 100	42121600
13	Guardián para elementos cortopunzantes	Recipiente rígido en polipropileno, resistente a perforación, tapa de sellado hermético, capacidad 1 litro.	Unidad	Unidad	42121600
14	Alcohol antiséptico 70%	Alcohol etílico al 70%, uso externo como antiséptico de piel e instrumental, presentación en galón.	Galón	Galón x 3.785 L	42121600
15	Clorhexidina solución antiséptica 0.5%	Digluconato de clorhexidina al 0.5 g/100 ml, solución antiséptica de uso veterinario para piel y material quirúrgico.	Galón	Galón x 4 L	42121600
16	Jabón antiséptico líquido	Jabón líquido antiséptico para lavado de manos, de uso institucional, presentación en galón.	Galón	Galón x 3.785 L	42121600
17	Delantal impermeable	Delantal impermeable en PVC o material de alta resistencia química, uso en necropsias, limpieza y desinfección de áreas.	Unidad	Unidad	42121600
18	Desinfectante de superficies	Desinfectante hospitalario de amplio espectro para superficies e instrumental, con ficha técnica y hoja de seguridad del fabricante.	Galón	Galón	42121600
19	Toalla de papel en rollo	Toalla de papel institucional en rollo, alta absorción, gofrada, compatible con dispensadores industriales estándar.	Rollo	Rollo x 64 hojas	42121600
20	Difenhidramina inyectable	Clorhidrato de difenhidramina 25 mg/ml, solución inyectable, uso en manejo de reacciones adversas y alérgicas.	Frasco	Frasco x 10 ml	42121600
21	Furosemida inyectable	Furosemida 50 mg/ml, solución inyectable de uso veterinario, diurético de asa.	Frasco	Frasco x 10 ml	42121600
22	Xilacina inyectable	Xilacina 20 mg/mL, solución inyectable, sedante-analgésico de uso veterinario para procedimientos de manejo y contención química.	Frasco	Frasco x 20 ml	42121600
23	Solución para eutanasia veterinaria	Solución inyectable para eutanasia veterinaria, cada ml contiene: Pentobarbital sódico 390 mg/ml, Difenilhidantoína sódica 50 mg/ml, autorizada por el ICA según la normatividad vigente, de uso exclusivo profesional.	Frasco	Frasco x 20 ml	42121600
24	Adrenalina (epinefrina) inyectable	Epinefrina 1 mg/ml, solución inyectable, uso en manejo de choque anafiláctico y reanimación cardiopulmonar de urgencia.	Ampolla	Ampolla x 1ml	42121600
25	Tubo para muestra sanguínea con heparina (tapa verde)	Tubo al vacío para toma de muestra sanguínea, tapa verde, con heparina de litio como anticoagulante, capacidad aproximada 4 ml, estéril, apto para química sanguínea.	Gradilla	Caja x 100	42121600
26	Tubo para muestra sanguínea con citrato (tapa azul)	Tubo al vacío para toma de muestra sanguínea, tapa azul, citrato de sodio al 3.2% en relación 9:1, capacidad aproximada 2.7-4.5 ml, estéril, apto para pruebas de coagulación.	Gradilla	Caja x 100	42121600

COPIA CONTROLADA

27	Tubo para muestra sanguínea con EDTA (tapa lila)	Tubo al vacío para toma de muestra sanguínea, tapa lila/morada, EDTA K2 o K3 como anticoagulante, capacidad aproximada 2-4 ml, estéril, apto para hemograma.	Gradilla	Caja x 100	42121600
28	Centrífuga de mesa	Centrífuga de mesa con capacidad para 12 tubos, velocidad regulable hasta 4000 rpm, temporizador digital, rotor de ángulo fijo, alimentación 110V, tapa de seguridad.	Unidad	Unidad	42121500
29	Báscula digital	Báscula digital de plataforma para pesaje de caninos y felinos, capacidad mínima 150 kg, precisión ±0.1 kg, pantalla digital, alimentación eléctrica o a batería.	Unidad	Unidad	42121500
30	Catéter intravenoso 22G	Catéter intravenoso periférico calibre 22G, con cámara de reflujo, aleta de fijación, tapón tipo Luer lock, estéril, empaque individual.	Caja	Caja x 50	42121600
31	Equipo de venoclisis macrogoteo	Equipo de venoclisis macrogoteo (20 gotas/mL), cámara de goteo, regulador de flujo tipo rodillo, conector Luer lock, estéril, longitud aproximada 150 cm.	Unidad	Individual	42121600
32	Equipo de venoclisis microgoteo	Equipo de venoclisis microgoteo (60 gotas/mL), cámara de goteo, regulador de flujo tipo rodillo, conector Luer lock, estéril, longitud aproximada 150 cm.	Unidad	Individual	42121600
33	Sutura sintética absorbible PGA 2-0	Sutura sintética absorbible de ácido poliglicólico (PGA), calibre 2-0, aguja curva cortante o reversa incorporada, estéril, empaque individual.	Caja	Caja x 12	42121600
34	Solución salina normal 0.9%	Cloruro de sodio al 0.9%, solución para infusión intravenosa, bolsa flexible, estéril, apirógena.	Unidad	Bolsa x 500 ml	42121600
35	Lactato de Ringer	Solución de lactato de Ringer, isotónica, para infusión intravenosa, bolsa flexible, estéril.	Unidad	Bolsa x 500 ml	42121600
36	Dextrosa en agua destilada 5%	Solución de dextrosa (glucosa) al 5% en agua destilada, para infusión intravenosa, bolsa flexible, estéril.	Unidad	Bolsa x 500 ml	42121600
37	Traílla de nylon	Traílla (correa) en nylon trenzado, resistencia mínima 50 kg, longitud aproximada 1,20 m, mosquetón metálico de seguridad, empuñadura reforzada, uso en manejo y captura canina.	Unidad	Unidad	10111300
38	Collar de nylon ajustable	Collar en nylon, hebilla plástica o metálica de seguridad, ancho aproximado 2,5 cm, ajustable, tallas surtidas, resistente a tracción.	Unidad	Unidad	10111300
39	Mesa en acero inoxidable	Mesa en acero inoxidable AISI 304, superficie lisa, resistente a corrosión, dimensiones mínimas 120 x 60 cm, con sistema de drenaje.	Unidad	Unidad	42121500
40	Cuchillas para bisturí	Cuchillas para bisturí en acero inoxidable, estériles, números 20 a 24 o equivalentes, compatibles con mango estándar.	Caja	Caja x 100	42121600
41	Cuchillo para necropsia	Cuchillo para necropsia con hoja en acero inoxidable, mango ergonómico antideslizante.	Unidad	Unidad	42121500
42	Fonendoscopio veterinario	Fonendoscopio de doble campana, cuerpo en acero inoxidable, tubo de alta transmisión acústica, uso clínico veterinario.	Unidad	Unidad	42121500

COPIA CONTROLADA

43	Termómetro digital	Termómetro digital clínico veterinario, rango de medición 32°C a 43°C, punta flexible, lectura en máximo 60 segundos, resistente al agua, con estuche.	Unidad	Unidad	42121500
44	Cava de icopor	Cava de icopor con capacidad mínima de 5 litros, tapa ajustada, apta para transporte de muestras biológicas.	Unidad	Unidad	42121500
45	Balde plástico	Balde plástico con capacidad mínima de 20 litros, asa reforzada, uso en jornadas de campo y labores de limpieza.	Unidad	Unidad	42121600
46	Carné informativo	Carné informativo con impresión full color a ambas caras, papel tipo Bristol mínimo 250 g, tamaño aproximado 8,5 x 5 cm.	Unidad	Unidad	-
47	Plegable informativo	Plegable informativo con impresión full color a ambas caras, papel propalcote 150g, tamaño carta.	Unidad	Unidad	-

Nota 1: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual tales como: impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones de ley a que haya lugar. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

Nota 2. Los valores ofertados por el PROPONENTE deben incluir el IVA y costos de traslado al sitio de entrega.

Nota 3. El diseño del carnet de vacunación deberá ser previamente aprobadas antes de su impresión por parte del supervisor del contrato y mínimo cumplir con lo descrito en el Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.8.5.2.56.

Nota 4. El diseño de plegables y pendones deberá ser previamente aprobadas antes de su impresión por parte del supervisor.

Nota 5. El precio debe incluir el transporte, fletes y demás que se requieran para garantizar la entrega en el centro de zoonosis municipal ubicada en la Calle 45 N° 0-51 Campo Hermoso de la ciudad de Bucaramanga, en la hora acordada por el supervisor del contrato. En todo caso, el lugar de la entrega deberá ser coordinada con el Supervisor del contrato y los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por el contratista.

Nota 6. El proveedor debe suministrar los accesorios necesarios para el funcionamiento de los productos que así los contengan.

Nota 7. El suministro se ejecutará bajo un sistema de bolsa por monto agotable, a los precios unitarios pactados, mediante entregas parciales y exclusivamente previa solicitud escrita del supervisor del contrato. Antes de cada solicitud, la supervisión verificará y dejará constancia del inventario útil disponible, las fechas de vencimiento, el consumo proyectado según las jornadas programadas y las entregas departamentales confirmadas, con el fin de determinar las cantidades estrictamente necesarias y evitar duplicidades en el abastecimiento. Mientras las existencias y los suministros departamentales oportunamente disponibles cubran las necesidades programadas, no se solicitarán biológicos con cargo a la bolsa; El monto asignado constituye un límite máximo de ejecución y no implica la obligación de adquirir cantidades mínimas ni de agotar los recursos, por lo que no genera a favor del contratista un derecho adquirido a suministrar o facturar la totalidad del valor previsto de la siguiente manera:

- Únicamente se reconocerá el pago de los biológicos previamente solicitados, efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a las condiciones contractuales. Cada solicitud indicará la cantidad, el lugar y la fecha de entrega, respetando los plazos de suministro pactados y la capacidad de almacenamiento y conservación de la entidad.
- Los biológicos deberán contar con registro vigente ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), estar autorizados para su uso en las especies objeto de vacunación

COPIA CONTROLADA

y cumplir las especificaciones técnicas del contrato, incluida una vida útil remanente suficiente para su aplicación conforme al cronograma previsto.

- En cada entrega, el contratista deberá aportar la remisión con identificación del producto y las cantidades suministradas; número de lote y fecha de vencimiento legibles en los envases y empaques; soporte del registro vigente; guías de transporte y registros de temperatura que permitan verificar la conservación de la cadena de frío durante el traslado hasta su recepción; y documentación de importación y comercialización, cuando corresponda.

Nota 8. El contratista deberá garantizar el transporte y entrega del ítem N° 3 correspondiente al suministro de biológico para la inmunización activa de perros y gatos contra el virus de la rabia, cumpliendo las condiciones técnicas que aseguren el control riguroso de la temperatura en la cadena de frío, con el objetivo de proteger la potencia inmunizadora de la vacuna, ya que exponer el biológico a temperaturas no adecuada afecta su efectividad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para desarrollar el objeto del Contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el suministro de los insumos y elementos según orden de pedido en el centro de zoonosis ubicada en la Calle 45 N° 0-51 Campo Hermoso de la ciudad de Bucaramanga, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud de entrega por parte del supervisor del contrato en condiciones de óptima calidad, conforme a requerimientos técnicos, especificaciones técnicas, estudios previos y propuesta presentada.

2. Entregar, previa solicitud escrita del supervisor, los productos, insumos y elementos en las cantidades requeridas, conforme a las especificaciones técnicas, precios unitarios y plazos pactados, en sus empaques originales, íntegros y debidamente identificados. Los biológicos e insumos sujetos a vencimiento deberán indicar su lote y fecha de vencimiento, cumplir la vida útil remanente mínima definida en el anexo técnico y conservar las condiciones exigidas por el fabricante, incluida la cadena de frío cuando aplique. Las entregas se ajustarán al consumo programado y al inventario disponible. Los bienes defectuosos, vencidos, deteriorados o que incumplan estas condiciones deberán ser retirados y reemplazados, sin costo adicional para la Entidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del requerimiento escrito del supervisor.

3. Coordinar la recepción de las solicitudes, el alistamiento, despacho y entrega de los pedidos formulados por escrito por el supervisor del contrato, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas calendario contadas a partir de su recibo. Asimismo, atender y responder de manera documentada las observaciones, reclamaciones y solicitudes de devolución dentro del mismo plazo, contado desde el recibo del requerimiento, y efectuar, cuando corresponda, el retiro y reemplazo de los bienes dentro de ese término, sin costo adicional para la Entidad. El contratista garantizará durante el transporte, la manipulación y la entrega las condiciones de conservación exigidas por el fabricante y la normativa aplicable, incluida la cadena de frío para los biológicos, aportando los registros que permitan verificar su cumplimiento y preservar la integridad y calidad de los productos.

4. Entregar los biológicos de vacunación antirrábica con la marcación de la fecha de vencimiento del producto impresa con tinta indeleble, los cuales deben estar dentro de los tiempos de vida útil mínimos establecidos (mínimo 12 meses antes de la fecha de vencimiento al momento de entrega), garantizando su calidad, originalidad y estado.

5. Entregar los elementos e insumos marcados con el rotulo "USO INSTITUCIONAL-PROHIBIDA SU VENTA" en la unidad de empaque cuyas medidas corresponden a 5 cm de largo y 4 cm de ancho. En caso que la medida del producto sea inferior a la mencionada el rotulo deberá cubrir el 80% del producto y deberá estar ubicado encima o debajo de la fecha de vencimiento.

6. Cumplir de manera estricta con toda la normatividad sanitaria, técnica y legal vigente aplicable al suministro de medicamentos, insumos y elementos requeridos, incluyendo,

COPIA CONTROLADA

pero sin limitarse a, la obtención y vigencia de los registros sanitarios, permisos de comercialización, certificaciones de calidad, y demás requisitos exigidos por autoridades competentes el INVIMA, el ICA y cualquier otra entidad que regule la producción, importación, distribución o comercialización de productos veterinarios. El contratista deberá garantizar que todos los bienes entregados cumplan con las condiciones de seguridad, eficacia, calidad y trazabilidad exigidas, así como presentar los soportes documentales que respalden dicho cumplimiento, cuando así lo requiera el supervisor del contrato o cualquier autoridad de control.

7. El contratista debe abstenerse de entregar productos alterados o fraudulentos de conformidad con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005. por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

8. Retirar y reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los productos, insumos o elementos incompletos, defectuosos o que incumplan las especificaciones técnicas, de calidad, conservación o funcionamiento aplicables, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas calendario siguientes al recibo del requerimiento escrito del supervisor del contrato. Los bienes entregados en reemplazo deberán cumplir integralmente las condiciones contractuales exigidas..

9. El contratista deberá cambiar, a su costa, y sin costo alguno para el municipio los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción por parte del Municipio de Bucaramanga a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya a hacer uso de los mismos.

10. Presentar informe de las entregas en las fechas y lugares acordados previamente con el Municipio de Bucaramanga o con el supervisor.

11. Suscribir, las actas, de inicio, de recibo a satisfacción, terminación y liquidación oportunamente, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales. El acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, deberá adjuntar los correspondientes soportes (Certificación de pagos, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor, pago aportes salud y pensión si es persona natural, si es persona jurídica certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común).

12. Informar oportunamente al municipio, y por escrito, al supervisor y/o encargado del Centro de Zoonosis municipal sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del contrato.

13. Presentar informe final de ejecución del contrato al supervisor.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contratado que garanticen su ejecución oportuna

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato y presentar informes el informe de ejecución previo al pago.

2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, las cuales hacen parte vinculante del contrato.

3. Comunicar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al comportamiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.

COPIA CONTROLADA

4. Comunicar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

5. Suministrar al MUNICIPIO toda la documentación, la generada por las partes en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la entidad.

6. Cumplir con las instrucciones emitidas por el supervisor del contrato y de la oficina gestora.

7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo contratados para la ejecución del contrato.

8. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el contrato.

9. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen.

10. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.

11. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.

12. Suscribir a la terminación del presente contrato y la respectiva acta de liquidación

13. Garantizar la intercomunicación entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la Alcaldía, en forma permanente, con el objeto de coordinar los aspectos relacionados con la entrega de los equipos.

14. Responder por cualquier daño que se ocasione en los equipos durante su instalación.

15. Contar con el equipo técnico, recurso humano toda la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto contractual.

16. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

17. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los equipos y demás servicios contratados y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

18. Mantener a la Alcaldía indemne de cualquier reclamación que surja con la prestación del servicio contratado.

19. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

20. La demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

1. PLAZO TENTATIVO

El plazo de ejecución que se estima para la futura contratación es de **Veinte (20) días calendario**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. En todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.

COPIA CONTROLADA

2. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	La afectación presupuestal para la presente Contratación se solicitará por: **RUBRO**: 2.3.2.02.02.009.202600000016869.1.1905024.91122.190290.509 **Nombre Rubro:** SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD 509 **Fuente:** FONDO LOCAL DE SALUD Razón por la cual se solicitará a la Secretaría de Hacienda expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	El valor total se estima en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE ($200.000.000)** el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista el valor total del contrato en pesos colombianos, en **POR BOLSA O PRESUPUESTO MONTO AGOTABLE** de acuerdo al avance de ejecución del contrato, suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato donde conste que el contratista hizo entrega de los insumos requeridos por el supervisor y la presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro o documento equivalente según las normas contables y tributarias en la tesorería del municipio.			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL *(Marque con una "X"-Borre esta nota)*	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE BUCRAMANGA**			
CÓDIGO BPIN	202600000016869			
LÍNEA ESTRATÉGICA	TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA			
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA			
META	Implementar 4 campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales			

3. ANEXOS

N/A

4. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	**ROSEMBERG SANABRIA VESGA**
CARGO O PROFESIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO – ÁREA DE AMBIENTE
Elaboró:	*Proyectó Aspectos Técnicos / Jesús Tibaduiza - Profesional Universitario* *Revisó aspectos financieros/ Sandra pinzón Rodríguez -CPS SSAB* *Proyectó aspectos jurídicos: Armando Miguel Lujan ABG-CPS-SSAB*

COPIA CONTROLADA